



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**  
*CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

**CONSIDERANDO**

**Que, el artículo 238 la Constitución Política del Ecuador establece;** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que, el artículo 240 la Constitución Política del Ecuador establece;** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que, el artículo 267 y numeral 3 de la Constitución Política del Ecuador establece;** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

**Que, el artículo 28 DEL COOTAD;** Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

d) Los de las parroquias rurales.

En las parroquias rurales, cantones y provincias podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias, de conformidad con la Constitución y la ley.

**Que, el Artículo 8 DEL COOTAD.** - Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas,

los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Que, el Artículo 67 DEL COOTAD.-** Atribuciones de la junta parroquial rural.- le corresponde:

a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en la materia de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**  
*CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*



**Que, el Artículo 63 DEL COOTAD.**- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que, el Artículo 65 DEL COOTAD** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen en los literales:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, En cumplimiento a lo descrito en los artículos anteriormente citados **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi**, posee entre sus bienes las siguientes maquinarias y vehículos; una retroexcavadora, una mini cargadora, una volqueta y una camioneta los mismos que están siendo utilizados en el mantenimiento vial comunitario y producción de la parroquia.

**RESUELVE**  
**Expedir la siguiente:**

**REFORMA, REGLAMENTO PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES RETROEXCAVADORA, UNA MINI CARGADORA, UNA VOLQUETA Y UNA CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA GAD SANTIAGO DE CALPI.**

**CAPITULO I**  
**DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y DEL OBJETO.**

**Artículo. 1.- Ambito de aplicación.** - las disposiciones del presente reglamento rigen dentro de la jurisdicción parroquial si las condiciones ameritan salir fuera del territorio parroquial se lo hará mediante salvoconducto, y su cumplimiento es de carácter obligatorio, tanto para los trabajadores, empleados, beneficiarios y/o funcionarios del GAD Parroquial Santiago de Calpi, tienen la obligación de velar por la conservación de los bienes que son de su propiedad, es decir de aquellos bienes que son objeto del presente reglamento, en caso que la situación amerita se realizará la firma de un convenio de cooperación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 2.- Objeto.** - El objeto del presente reglamento es el de regular los procedimientos a ser adoptados para la utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de las maquinarias y vehículos de propiedad del GAD Parroquial Santiago de Calpi, que consta en el inventario de bienes parroquiales, destinado al proyecto de mantenimiento vial comunitario y producción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"  
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO**

---



**CAPITULO II  
DE LOS FINES**

**Artículo 3.- Fines de Utilización de la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta.** - los bienes al que se refiere fueron adquiridos por el GAD Parroquial Santiago de Calpi para trabajar en las competencias exclusivas que tiene el GAD Parroquial, como es el mantenimiento vial comunitario, producción y las que les fuere delegado, en tal virtud, la maquinaria y vehículos han de ser utilizados:

- En trabajos de mantenimiento vial de interés social y comunitario.
- Excepcionalmente en otras actividades vinculadas con las funciones, fines u objetivos del GAD Parroquial Santiago de Calpi.
- Trabajos en el área de producción conforme a la COOTAD Art. 64, funciones, literal g). fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y Art 65) competencias exclusivas del GAD Parroquial literal d) incentivar el desarrollo de actividades comunitarias, preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

La utilización de dicha maquinaria deberá ser eficiente, ante el requerimiento de la misma, por parte de la comunidad, para lograr el desarrollo equilibrado y sustentable dentro de los perímetros rurales, urbanos y de expansión urbana, previa la firma del respectivo convenio.

**CAPITULO III  
ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULO PATROCINIO**

**Artículo 4.- Aseguramiento de la maquinaria y Vehículo.** - los mismos serán asegurados contra accidentes, robo, riesgo contra terceros, las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

**Artículo 5.- Patrocinio de las causas judiciales.** El GAD Parroquial Santiago de Calpi, contratará los servicios profesionales requeridos para el patrocinio de las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sea del caso.

**Artículo 6.- Lugar Donde se Guardará la Maquinaria.** – La Retroexcavadora, la mini cargadora, volqueta y camioneta por no contar con un espacio adecuado se guardará en un lugar que el Gobierno Parroquial designe mediante resolución administrativa, mismo que deberá contar con todas las seguridades necesarias.

**CAPITULO IV  
SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA MAQUINARIA DEL GAD CALPI**

**Artículo 7.-** La contraparte por la utilización del uso diario de la maquinaria mini cargadora o retroexcavadora y volqueta será el equivalente al 15% de la remuneración básica vigente en el país por días laborables esto en el trabajo social comunitario por ocho horas de trabajo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"  
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO**



De existir actividad particular de la retroexcavadora y mini cargadora deberá cancelar los 20 dólares americanos por hora trabajo y la volqueta costaría los 10 dólares americanos por hora trabajo.

**Artículo 8.-** En caso de emergencia el trabajo que amerite será social y comunitario.

**Artículo 9.-** Los beneficiarios depositarán la contraparte con 48 horas de anticipación en la tesorería del GAD Parroquial.

**Artículo 10.-** La secretaria/Tesorerera realizará los depósitos de lo recaudado en forma semanal los días lunes.

**Artículo 11.-** La programación de la utilización de la maquinaria estará planificado por el GAD Parroquial en coordinación con los dirigentes de las comunidades y participación ciudadana.

## **CAPITULO V**

### **USO RESPONSABLE DE LA RETROEXCAVADORA, MINI CARGADORA, VOLQUETA Y CAMIONETA.**

**Artículo 12.- Utilización de la Retroexcavadora, Mini cargadora, Volqueta y Camioneta.**  
– Los bienes pertenecientes al GAD Parroquial de Santiago de Calpi se utilizará para el mantenimiento vial parroquial, comunitario, obra pública, producción, forestación y turismo.

La retroexcavadora, volqueta, mini cargadora del GAD Parroquial Calpi, está destinada para mejorar el desempeño de actividades que apoyen al sector rural y urbano de la parroquia en los días y horas laborables y podrán ser utilizados para fines personales, familiares, ajenas o al servicio público siempre y cuando se acojan al presente reglamento.

**Artículo 13.- Funcionarios Responsables.** - Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, los dignatarios y funcionarios del GAD Parroquial Santiago de Calpi, a cuyo cargo esté la respectiva maquinaria, así como de los operadores de las mismas.

**Artículo 14.- De las Responsabilidades del Presidente del GAD Parroquial Santiago de Calpi.** – El presidente tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Autorizar en cumplimiento al cronograma establecido la movilización de la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta del GAD Parroquial Santiago de Calpi.
- b. Suscribir el contrato para aseguramiento de la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta contra accidentes, robos, y riesgos contra terceros.
- c. Suscribir el convenio para la provisión del combustible o lubricantes, con entidades autorizadas.

**Artículo 15.- Responsabilidades de la Secretaria/Tesorerera del GAD Parroquial Santiago de Calpi.** – Será la encargada de:

- a. Llevar el registro de entrada y salida de los vehículos.
- b. Llevar el registro de novedades y/o accidentes de la maquinaria y vehículos.

---

Dirección: 24 de Mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular:0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**  
*CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*



- c. Llevar el inventario de maquinarias y vehículos, accesorios y herramientas.
- d. Emitir las ordenes de provisión de combustible y lubricantes.
- e. Levantar el acta de entrega recepción de vehículos y maquinaria, con los operadores y choferes a cargo.
- f. Llevar el archivo del control de mantenimiento de acuerdo al manual de la maquinaria y vehículos.
- g. Efectuar los trámites administrativos para la contratación de los servicios de aseguramiento de la maquinaria contra accidentes, robos y riesgos contra terceros.
- h. Efectuar los trámites administrativos para la suscripción del convenio para la provisión del combustibles o lubricantes, con los proveedores.
- i. Efectuar los trámites correspondientes para la matriculación anual de la maquinaria y vehículos.
- j. Llevar el archivo de las ordenes de movilización.

**Artículo 16.- De las Responsabilidades del Operador y los choferes del GAD Parroquial Santiago de Calpi.** – Se llamará "Operador y Choferes" a los trabajadores que tienen a su cargo la operación de la retroexcavadora, mini cargadora, y conductores de la volqueta y la camioneta de propiedad del GAD Parroquial Santiago de Calpi, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Efectuar las labores de la maquinaria destinados a la actividad de caminos vecinales dentro de la parroquia Santiago de Calpi, y fuera de ella de ser el caso, de acuerdo a la orden de movilización entregada.
- b. Levantar el informe de movilización de la maquinaria, cada vez que ésta haya tenido que ser movilizadada dentro o fuera de la parroquia.
- c. Llevar el parte de novedades o evento no deseado de la maquinaria asignada a su custodia.
- d. Realizar el mantenimiento preventivo básico de la maquinaria asignada a su custodia.
- e. Mantener limpio el interior y exterior de la maquinarias o vehículos.
- f. Mediante un informe solicitar el mantenimiento preventivo o correctivo de las maquinarias y vehículos asignada a su custodia.
- g. Cumplir con el presente reglamento, leyes de tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial.
- h. Llevar diariamente el registro de hoja control; hora inicio – final y hora trabajo.
- i. En caso de negligencia comprobada en un accidente o evento no deseado, los operadores y los choferes serán responsables de la reposición del deducible.

**Artículo 17.- De las Responsabilidades de los Funcionarios en Comisión de Mantenimiento Vial del GAD Parroquial Santiago de Calpi.** – Tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisar periódicamente el buen uso de la maquinaria o vehículo.
- b. La Comisión de mantenimiento Vial, será el encargado de controlar ocasionalmente el kilometraje y el orómetro recorrido por las maquinarias y los vehículos en coordinación con los choferes y operadores.

## **CAPITULO VI**

---

Dirección: 24 de Mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"  
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO**

**DE LA IDENTIFICACIÓN, MOVILIZACIÓN, REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE  
LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS RETROEXCAVADORA, MINI CARGADORA,  
VOLQUETA Y CAMIONETA**

**Artículo 18.- Del Logotipo y las placas oficiales retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta del GAD Parroquial de Santiago de Calpi,** sobre el que rige el presente reglamento, necesariamente llevará el logotipo del Gobierno Parroquial Rural Santiago de Calpi.

**Artículo 19.- De la movilización de la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta.** – Para la movilización fuera del lugar donde se encuentra las maquinarias y vehículos, las ordenes de movilización serán emitidas por la secretaria - tesorera del GAD Parroquial Santiago de Calpi en concordancia al Art. 15 Literal j), cada vez que la maquinaria deba trasladarse a realizar las diferentes actividades.

**Artículo 20.- De la Autorización de movilización.** - El presidente del GAD Parroquial Santiago de Calpi, está facultado para autorizar la movilización de las maquinarias y vehículos previa planificación.

**Artículo 21.- De la Ordenes de movilización.** – Se dispondrá Previa a la solicitud de los usuarios.

**Artículo 22.- De los Registros y estadísticas de las movilizaciones.** – La secretaria/Tesorera deberá llevar los siguientes formularios de registro:

- a. Archivar las ordenes de movilización de las maquinarias y vehículos.
- b. Llevar un archivo del control de mantenimiento de las maquinarias y vehículos.
- c. Llevar un archivo de las partes, novedades y eventos no deseados.
- d. Llevar el archivo de los lubricantes y repuestos que se ha adquirido para las maquinarias y vehículos
- e. Llevar los archivos de las ordenes de provisión de combustible.
- f. Llevar un registro de entada y salida de las maquinarias y vehiculos.
- g. Llevar el archivo de acta de entrega recepción de las maquinarias y vehículos.

**Artículo 23.- De la custodia de las maquinarias y vehículos.** – Los operadores y choferes son los únicos responsables de la custodia de las maquinarias y vehículos durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores encomendadas. Las llaves de la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta permanecerán siempre en poder del operador y choferes designados.

Al término de la jornada de trabajo, la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta, se guardará en la cabecera parroquial, en caso de salir de la parroquia y no retorna el mismo día, en el convenio se establecerá el lugar y el responsable de las maquinarias y los vehículos durante la (s) noches que estará fuera de la parroquia.

**Artículo 24.- Del registro de la entrada y salida de las maquinarias y vehículos.** – La secretaria - tesorera, del GAD Parroquial Calpi, será la Unidad responsable de recibir la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**  
*CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*



retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta, en perfectas condiciones con sus partes y accesorios completos y procederá a entregarlo en la misma forma, utilizando para este propósito el formulario Registro de entrada y salida de la maquinaria en concordancia al Art. 15 del presente reglamento.

**Artículo 25.- De la notificación y percance.** – Los operadores y choferes informarán a la secretaria/Tesorera del GAD Parroquial, de cualquier novedad o percance ocurrido a las maquinarias o vehículos, para este fin, utilizarán un formulario de parte de novedades y eventos no deseados, proporcionado por la compañía de seguro. En caso de accidente de tránsito se adjuntará también el parte extendido por autoridad competente.

La secretaria/Tesorera informará de este particular de forma inmediata al Presidente del GAD Parroquial, quien a su vez buscará el patrocinio jurídico para que en forma coordinada con la aseguradora sigan la tramitación correspondiente (de ser el caso).

**Artículo 26.- Del mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos.** – El cuidado y mantenimiento mecánico de las maquinarias y vehículos, se lo efectuará en los talleres autorizados mediante el convenio por el presidente del GAD Parroquial Santiago de Calpi. el mantenimiento preventivo se lo realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización de las maquinarias y vehículos. Para tales fines se utilizará el formulario de "Control de mantenimiento Preventivo", en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

**Artículo 27.- Del mantenimiento correctivo de las maquinarias y vehículos.** – El Mantenimiento correctivo o reparación de las maquinarias o vehículos deben efectuarse en los talleres autorizados de acuerdo al convenio. Para levantar el registro de las reparaciones realizadas, se empleará el respectivo formulario.

**Artículo 28.- Del abastecimiento de combustible y lubricantes.** – se establecerá un control del consumo de combustible.

- a. Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario "Orden de Provisión de combustible", el mismo que será entregado a los surtidores con los cuales se tenga el convenio.
- b. Para que se efectúe el cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes, así como de los filtros, los operadores y choferes de retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta solicitarán una orden para su adquisición a la Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial Santiago de Calpi, mediante el formulario "Control de Lubricantes y repuestos" en los talleres autorizados de acuerdo al convenio.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS Y OPERADORES DE LAS MAQUINARIAS.**

---

Dirección: 24 de Mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular:0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"  
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO**

---



**Artículo 29.- Del Personal de conducción.** – Es facultad de la Presidencia del GAD Parroquial Santiago de Calpi, en consenso con los miembros que conforman el GAD Parroquial Santiago de Calpi, seleccionarán o contratarán al personal de conductores o operadores quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser operador de maquinaria con licencia tipo G, y chofer profesional con licencia tipo E, a su vez deben contar con experiencia no menor a cinco años.
- b. Exámenes médicos, en especial los de reflejos y visuales.
- c. Certificados de trabajo, honorabilidad y conducta.
- d. Los demás requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Las personas designadas como operadores y choferes tras el proceso de selección pasarán a ser parte de los trabajadores del GAD Parroquial Santiago de Calpi.

### **CAPITULO VIII**

#### **ASEGURAMIENTO DE LAS MAQUINARIAS, VEHICULOS Y PATROCINIO**

**Artículo 30.- Del aseguramiento de la maquinaria.** - Las maquinarias y vehículos pertenecientes al GAD Parroquial Santiago de Calpi, serán asegurado contra accidentes, eventos no deseados, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

**Artículo 31.- Del Patrocinio de las causas judiciales.** - El GAD Parroquial Santiago de Calpi, contratará los servicios profesionales requeridos para el patrocinio de las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidad que sean del caso.

La Secretaria/Tesorerera del GAD Parroquial Calpi, proporcionará la información y documentación disponible para la sustentación de las causas judiciales en defensa de la institución.

### **CAPITULO IX DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 32.- De las prohibiciones en el uso de la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta.** - para el uso de las maquinarias o vehículos, se deberán observar las siguientes prohibiciones;

1. Emitir ordenes de movilización o trabajo sin causa justificada, sin tener competencia para ello.
2. Ocultar o sustituir el logotipos o código de identificación institucional o no colocarlos.
3. Utilizar indebidamente la orden de movilización sin autorización.
  
4. Conducir las maquinarias y vehículos en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópicas o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"  
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO**



5. Conducir la retroexcavadora, mini cargadora, volqueta y camioneta, por el funcionario o empleado, sus familiares o por terceras personas, no autorizadas.
6. Evadir o impedir, de cualquier forma, el operativo de control de la maquinaria.
7. Autorizar la salida de la maquinaria en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

**CAPITULO X  
ADQUISICIONES**

**Artículo 33.- De las necesidades de compra implementos, repuestos para las maquinarias y vehículos.** – La secretaria - tesorera será la responsable de la programación y del requerimiento de compra de repuestos para las maquinarias y vehículos previo conocimiento de la comisión vial, que exclusivamente se los adquirirá cuando, con las debidas evidencias justificadas, se los califique como indispensables para el cumplimiento de las actividades del GAD Parroquial Calpi.

La comisión de vialidad del GAD Parroquial Santiago de Calpi, solicitará un informe sobre las motivaciones y justificativos por los cuales se requiere la adquisición de implementos de las maquinarias y vehículos previo informe de los operadores y choferes.

Dado y firmado en la Parroquia Santiago de Calpi a los 16 días del mes de octubre del 2019

**Publíquese en la cartelera del GAD Parroquial y en su página oficial.**

Mgs. Juan Paca Agualsaca  
**PRESIDENTE GADPR-SC**

Ab. Pedro Vicente Vaca Logroño  
**VICEPRESIDENTE GADPR-SC**

Sr. Cayetano Morocho T.  
**VOCAL GADPR-SC**

Sr. Vinicio Miñarcaja P.  
**VOCAL GADPR-SC**

Ing. Rubén Merino Jácome  
**VOCAL GADPR-SC**